

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 108/DGTALET/17**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES****ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

El objeto de la presente es la contratación de un Servicio de Agencia de Comunicación Destinado a la Producción de Material Creativo Audiovisual afectado a la Dirección General Comunicación y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual se prestará conforme lo estipulado en el Anexo I del presente pliego.

ARTÍCULO 2º.- MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Para la admisibilidad de las Ofertas, se efectuará la Evaluación de Ofertas tomando en forma objetiva los requisitos exigidos por la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4.764, su Decreto Reglamentario N° 326/17, y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas. La simple presentación de ofertas implica el conocimiento de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa que lo conoce y acepta en todas sus partes.

La presente contratación se realiza bajo la modalidad de Licitación Pública de etapa única, conforme lo establecido en el Artículo 31, concordante con el Artículo 32 de la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4.764 y el Decreto N° 326/17.

ARTÍCULO 3º.- CONSULTA, ADQUISICIÓN Y VALOR DEL PLIEGO

El pliego es gratuito y podrá ser obtenido a través del Sistema Electrónico "Buenos Aires Compras" (BAC), el cual se encontrará disponible en el portal www.buenosairescompras.gob.ar. En las contrataciones electrónicas realizadas a través de "Buenos Aires Compras" (BAC), solo el proveedor que haya ingresado al portal se haya acreditado para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares pasará a tener condición de oferente dentro del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 4º.- CONSULTAS.

Las consultas relacionadas con la presente contratación se realizarán mediante BAC hasta veinticuatro (24) horas previas a la fecha de apertura de las ofertas. Las respuestas serán comunicadas a los oferentes de conformidad con lo previsto en el Artículo 85 de la Reglamentación de la Ley N° 2.095 aprobada por Decreto N° 236/17.

ARTÍCULO 5º.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS.

Se considerará domicilio electrónico constituido, el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP) dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas. En caso de corresponder, se considerará como domicilio constituido el domicilio declarado por el proveedor como sede de sus negocios en el RIUPP, conforme el Artículo 6º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio en Av. Martín García 346 de esta Ciudad. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos a que aquí se refiere,

excepto para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para las notificaciones judiciales que, para tener validez deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay 458, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77-PG/06.

ARTÍCULO 6°.- REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN

- Cotización de la Oferta, en los términos señalados en el presente Pliego.
- Garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo a lo prescripto en el presente Pliego.

6.1 REQUISITOS TÉCNICOS

6.1.1.- Antecedentes de 5 (cinco) años en la prestación de servicios de contenido audiovisual para marcas reconocidas internacionalmente, mencionando fecha de la prestación, nombre de la campaña, marca y monto.

6.1.2.- Presentar Link de descarga de al menos 5 (cinco) producciones de contenidos audiovisuales, para su difusión en redes sociales y/o campañas publicitarias que incluyan al menos 1 (un) spot publicitario producido para instituciones gubernamentales con alcance masivo, con un trabajo creativo de pre-producción, producción y post-producción de calidad.

6.1.3.- Propuesta ejecutiva y metodología de trabajo conforme al servicio descrito en el Anexo del presente Pliego.

6.1.4.- Listado total de prestaciones anteriores y actuales, tanto privadas como estatales, en servicios realizados cuyo plazo de duración no sea menor a un (1) año.

6.2.- REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

6.2.1.- Carta de presentación firmada por el oferente o su representante donde manifieste expresamente su decisión de participar en el presente llamado y la aceptación de todas las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones. En la misma, se deberán detallar en forma de reseña los datos relevantes propios de las diversas áreas de acción del oferente, así como los antecedentes comerciales y profesionales. Además, se detallarán en forma particular, las referencias de contacto y el correo electrónico declarado por el proveedor como domicilio electrónico constituido.

6.2.2.- Instrumentos constitutivos de la sociedad, estatutos, actas de asamblea, modificaciones, designación de autoridades, y todo otro documento societario debidamente inscripto, que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en los Pliegos y la representación del oferente, junto con la constancia de su inscripción en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. La vigencia del contrato y estatuto deberá exceder el período de la contratación. El objeto social deberá contemplar con precisión la viabilidad de las prestaciones requeridas. Asimismo, se deberá acompañar el poder o documentación que acredite que el firmante de la oferta, se encuentra facultado para contraer las obligaciones emergentes del presente Pliego en representación de la sociedad.

La documentación solicitada deberá entregarse en copia certificada por escribano público.

6.2.3.- En caso de persona física, copia simple del documento nacional de identidad. Para el caso de las UT, todas y cada una de las sociedades que lo constituyen deberán otorgar poder en legal forma, a favor del representante común a todas ellas.

6.2.4.- Declaración Jurada de Aptitud para contratar, conforme al Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

6.2.5.- Declaración Jurada de aceptación, en caso de litigio, de la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero, jurisdicción o competencia.

ARTÍCULO 7º.- REQUISITOS PARA LAS U.T. (UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS).

Con la oferta deberán acompañar los documentos constitutivos de la U.T. en los que constará:

- a) Las empresas integrantes de la U.T., serán ilimitada y solidariamente responsables por el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, por el plazo de vigencia del mismo y por el plazo de prórroga en su caso, renunciando a los beneficios de división y excusión. Ello comprende además su responsabilidad patronal, frente a terceros y a todas las restantes obligaciones legales y contractuales.
- b) El plazo de duración de la U.T. será igual al de la prestación del servicio y su eventual prórroga.
- c) El compromiso de mantener la composición del consorcio o asociación durante el plazo mencionado en los Estatutos de las empresas integrantes de la U.T. que importen una alteración de la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada.
- d) Los oferentes deberán designar uno o más representantes legales con facultades suficientes para obligar a su mandante.
- e) De los documentos por los que se confieren poderes y por los que se constituyen el consorcio o asociación, deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hacen legalmente y en ejercicio de atribuciones que les correspondan.

ARTÍCULO 8º.- DAÑOS A TERCEROS

El adjudicatario implementará en la realización de las actividades que comprendan el objeto de la contratación, todas las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a personas o cosas y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios. Las comunicaciones que se refieran a medidas de seguridad, deberán ser cumplidas inexcusablemente de acuerdo con las indicaciones impartidas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y dentro del plazo que ésta indique.

ARTÍCULO 9º.- CÓMPUTO DE PLAZOS

El cómputo de plazos se efectuará conforme lo estipulado en el Artículo 82 de la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4.764 y supletoriamente por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1150/97.

ARTÍCULO 10.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de prorrogar el Contrato celebrado con quien resulte Adjudicatario, por un plazo igual o menor al vigente en el presente y respetándose los valores contractuales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119 Inciso III de la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 326/17.

ARTÍCULO 11.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá proceder a la ampliación del Contrato celebrado con quien resulte adjudicatario, bajo idénticas condiciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 Inciso I de la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 326/17.

ARTÍCULO 12.- ALCANCE DE LA EXPLOTACIÓN

Corresponderán al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires todos los derechos sobre los contenidos creados en el marco de la presente contratación, estos derechos comprenden los de reproducción, explotación y/o comercialización bajo cualquier modalidad que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estime conveniente, ya sea que la lleve a cabo por sí mismo o por un tercero. Tales derechos pasan a ser de propiedad exclusiva del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que no deberá abonar por su explotación bajo cualquier modalidad otros conceptos que los que se establecen en la orden de compra.

NOTA: Se deberá contar con autorización expresa de las personas cuya imagen aparezca en los contenidos, pudiendo el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hacer uso de ellas con fines promocionales. Dichas autorizaciones deberán ser entregadas a la repartición usuaria una vez finalizada y aprobada cada producción, deslindando al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de todo reclamo ulterior por uso de imagen. La adjudicataria será responsable de los costos derivados por la contratación de actores si los hubiere, de sus derechos en su caso y de los derechos intelectuales que pudieren corresponder. Asimismo y en el hipotético caso que el adjudicatario no utilice bandas musicales de uso libre, estará bajo su exclusivo cargo el pago de su uso ante SADAIC o el organismo que en su futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 13.- INDEMNIDAD

La adjudicataria dejará indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por cualquier reclamo vinculado a los contenidos, a la información contenida en ellos y a los derechos que eventualmente pudieran invocar las personas que hubieran participado en su elaboración y/o que los protagonicen. Asimismo, la adjudicataria se compromete a mantener indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante posibles reclamos y/o acciones judiciales, administrativas o extrajudiciales relacionadas con la utilización de las referidas imágenes, comprometiéndose a responder ante los mismos, tomando a su costo y cargo el pago de cualquier suma de dinero que correspondiera.

ARTÍCULO 14.- DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Todo el personal afectado a este servicio estará bajo exclusivo cargo del adjudicatario, corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, no teniendo en ningún caso el mismo, relación de dependencia con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por otra parte queda entendido que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que este ocupara para prestar el servicio que se le ha contratado.-

Nota: En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará al adjudicatario a eludir el fiel cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones emergentes del presente Pliego de Cláusulas Particulares, su Anexo y del Pliego Único de

Bases y Condiciones Generales, siendo este, responsable por los perjuicios que de esa situación devengan.

En tal sentido, la prestación del servicio que por el presente se contrata, no puede suspenderse, retardarse y/o discontinuarse, debiendo el oferente presentar Planes de Contingencias a situaciones adversas que, de acuerdo a su experiencia y pericia, puedan ser previstas, pero no evitadas.

ARTÍCULO 15.- SEGUROS

El adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio, excepto para el supuesto de la cobertura de daño ambiental si correspondiere, la cual se acreditará mediante presentación del original en la Dirección General de Seguros conforme la Resolución N° 2780-MHGC/10.

Asimismo es de señalar que, deberán acreditarse las coberturas, como mínimo una vez por año o cada vez que modifique y/o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCBA, o cada vez que el GCBA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas y de sus comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación contractual, con una antelación de no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas.

La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en la presente contratación.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el adjudicatario asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

15.1.- DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS.

Las coberturas de seguros deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los pesos quinientos millones con 00/100 (\$ 500.000.000,00), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

15.2.- DE LOS SEGUROS EN PARTICULAR.

15.2.1.- LABORALES.

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Asimismo, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato.

A.- Seguro de Riesgos del Trabajo:

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557 y sus normativas modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario/Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo”.

B.- Seguro de Accidentes Personales (En caso de corresponder)

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el adjudicatario.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la “Aseguradora”, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario/Contratista, amparados por la póliza N° XXXX y por acciones ocurridas o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas:

Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 400.000,00).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 400.000,00).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00).

ARTÍCULO 16.- PERMISOS

Será obligación del adjudicatario contar con todos los permisos de filmaciones, tanto en los casos que se realicen en vía pública, como en los casos que se utilicen locaciones privadas, debiendo afrontar los gastos de seguros, alquileres, contratación de limpieza, etc, que sean requeridos.

ARTÍCULO 17.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener sus propuestas por un plazo mínimo de veinte (20) días hábiles desde la fecha de apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 18.- GARANTÍAS SOLICITADAS

Los oferentes deberán cumplir con la integración de las siguientes garantías:

18.1.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El monto de garantía de mantenimiento no podrá ser inferior al 5% del monto total ofertado. La forma de constitución de la misma se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 17. 2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

18.2.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El monto de garantía de ejecución de contrato no podrá ser inferior al 10% del monto total adjudicado. La forma de constitución de la misma se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 17.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 19.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

La presentación debe realizarse por el sistema "Buenos Aires Compras" (BAC) antes del horario indicado. En todos los casos se debe indicar el precio unitario y el total resultante. En caso de discrepancia, se tendrá como válido el precio que resulte de multiplicar el precio por unidad por la cantidad de unidades requeridas.

ARTÍCULO 20.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta.

ARTÍCULO 21.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva el derecho de dejar sin efecto el llamado a contratación o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.

ARTÍCULO 22.- ADJUDICACIÓN

El acto que disponga la adjudicación, deberá ser notificado a todos los oferentes fehacientemente a través de BAC, publicándolo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar.

Los recursos contra la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La autoridad competente resolverá los recursos administrativos.

ARTÍCULO 23.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación fehaciente de la orden de compra al adjudicatario. Siendo que el presente procedimiento tramita mediante BAC, el contrato se perfecciona con la notificación efectuada por dicha vía de la orden de compra al adjudicatario, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta.

ARTÍCULO 24.- PENALIDADES

La falta de cumplimiento en término de las obligaciones emergentes del contrato coloca al Co-contratante en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las penalidades establecidas en el artículo 125 de la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 326/17.

Asimismo se deja constancia que las penalidades podrán aplicarse aún en caso que el contrato fuera rescindido, siempre que el hecho motivador de la penalidad y/o sanción hubiere ocurrido durante la vigencia de aquél.

ARTÍCULO 25.- RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de su prórroga o en su caso, para el cumplimiento de obligaciones esenciales del contrato, sin que el servicio en cuestión haya sido llevado a cabo de conformidad con el presente Pliego y su Anexo, se rescindirá el mismo de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo contratante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión.

ARTÍCULO 26.- RESCISIÓN POR FRAUDE O NEGLIGENCIA

Cuando el cocontratante incurra en negligencia en la ejecución del contrato o incumpla con las obligaciones a su cargo, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede rescindir unilateralmente el contrato, quedando a cargo del cocontratante la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar.

Asimismo, es causal de rescisión del contrato por culpa del cocontratante y con las consecuencias precedentemente indicadas, cuando se hubiere configurado cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.

ARTÍCULO 27.- OTRAS CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La relación contractual quedará extinguida por:

- a) Expiración del término del contrato.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Rescisión del contrato por incumplimiento del cocontratante según lo establecido en la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 326/17.
- d) La Autoridad de Aplicación también podrá solicitar la revocación del contrato por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

ARTÍCULO 28.- CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder total o parcialmente el contrato objeto de la presente licitación sin previa autorización fundada de la autoridad competente. La trasgresión a lo establecido en el presente artículo será sancionada con la rescisión de la contratación, con la pérdida total de los depósitos en garantía constituidos, no reconociéndose indemnización alguna por ningún concepto.

En todos los casos el adjudicatario cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato. La transferencia autorizada del contrato deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y exhibida en los mismos medios y plazos que la adjudicación.

ARTÍCULO 29.- FORMA DE PAGO

A los efectos de la cancelación del precio, será condición sine qua non que la prestación que constituye el objeto de la contratación se haya realizado en forma satisfactoria y que, por ende, se haya emitido el correspondiente Parte de Recepción Definitiva (PRD). Cumplimentado que fuera dicho recaudo, procederá el pago dentro de los treinta (30) días hábiles desde la presentación de la pertinente factura conforme lo dispuesto por el artículo 118 de la Reglamentación de la Ley N° 2.095 aprobada por Decreto N° 326/17 y por el artículo 28 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 396-DGCYC/14.

Los contratistas deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, en la cual se depositarán los pagos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 30.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO DURANTE EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS FUTUROS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 27 Inciso "c" de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobadas por Decreto 680/16, se deja constancia que la autorización y el compromiso de la ejecución del contrato durante los ejercicios futuros, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, así como el cumplimiento del contrato, respecto de estos ejercicios, queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiarlo.

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

Provisión de un servicio de agencia de comunicación destinado a la producción de material creativo audiovisual afectado a la Dirección General Comunicación y Competitividad de la Oferta.

Los contenidos multimedia a desarrollar serán utilizados en las campañas de comunicación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para estar presente en las redes sociales, llevando a cabo una estrategia del tipo "always on".

ARTÍCULO 2°.- ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación abarca la producción integral de material creativo audiovisual de un total de doce (12) entregas de material final, cada una de ellas se compondrá de seis (6) videos con las siguientes características:

- 1 video de 3 minutos, formato 16:9.
- 2 videos de 25 segundos, formato 16:9
- 1 video 360° de 40 segundos, formato 16:9
- 2 videos de 10 segundos (filmados en formato vertical para Instagram).

Requerimientos de los videos:

- Subtítulos en 2 idiomas (español e inglés)
- Placas de cierre 2 idiomas (español e inglés)
- Los que lleven locuciones, en 2 idiomas (español e inglés). Los gastos derivados de la locución correrán por cuenta única y exclusiva del adjudicatario.
- Los videos que sean realizados en formato 16:9, deberán contemplar un margen de seguridad para posible reencuadre 1:1, exceptuando el video de 3 minutos de duración.

Deberán ser entregados los originales, su "copy", el material bruto y el proyecto de premier original con banda de sonido internacional (música, efectos y locución en diferentes canales).

Nota: Se entiende por "copy" al texto creativo que acompaña a la pieza audiovisual que funciona como sustento a la idea visual y en algunos casos le da soporte explicativo o amplía la información. El copy contribuye a una correcta identificación de la realidad representada en la imagen; por otro lado, ayuda a descifrar correctamente las connotaciones de lo visual. Entre el copy (texto) y la pieza visual debe haber un anclaje, es decir, deberán funcionar como un conjunto.

ARTÍCULO 3°.- ETAPAS

Cada entrega constará de tres etapas que deberá cumplimentar el adjudicatario:

Pre-producción:

Esta etapa consta de la presentación de cinco (5) propuestas creativas por pieza, es decir un total de treinta (30) propuestas, que se pondrán a disposición de la repartición usuaria en forma de presentación formal (guiones, propuestas estéticas con referencias, locaciones, artística, sonorización y elementos de arte) para su evaluación y posterior aprobación de la que resulte más idónea según la estrategia general de la Dirección General Comunicación y Competitividad de la Oferta.

Dentro de esta etapa se deberán contemplar hasta cinco (5) instancias de corrección de guión y cinco (5) de edición por cada pieza.

Producción:

En esta etapa se llevará a cabo la realización de las propuestas aceptadas por la Dirección General Comunicación y Competitividad de la Oferta.

La contratación de locaciones, contratación de equipo técnico y equipamiento necesario, como así también la contratación de actores, correrán por cuenta única y exclusiva del adjudicatario.

La repartición usuaria tendrá la facultad de asistir a las producciones y sugerir los cambios que considere necesarios sobre la producción.

Esta etapa incluye además la post-producción (edición, diseño y animación de gráfica y VFX, masterización de sonido y retoque de color).

El adjudicatario deberá realizar hasta cinco (5) correcciones en la instancia offline y hasta dos (2) correcciones en la instancia online. En la instancia online la Dirección General Comunicación y Competitividad de la Oferta solo podrá corregir cuestiones ligadas a la postproducción.

Entrega final:

Cada pieza (incluyendo gráfica, subtítulos, offs, copies) se deberá entregar en los idiomas español (argentino) e inglés.

ARTÍCULO 4 - CRONOGRAMA DE ENTREGAS:

Los plazos estipulados para la realización integral del material serán los siguientes:

4.1.- Pre-producción: La totalidad de las propuestas deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco (5) días de la etapa correspondiente, la Dirección General Comunicación y Competitividad de la Oferta podrá solicitar hasta cinco (5) correcciones sobre las mismas. Debiendo el adjudicatario corregir lo observado y presentar nuevamente la propuesta. La Dirección General Comunicación y Competitividad de la Oferta aceptará o rechazará las propuestas dentro de las 72 hs. de recepcionadas las mismas, transcurrido dicho plazo las mismas se considerarán aprobadas.

4.2.- Producción y Post-Producción: Una vez aceptadas las propuestas, el adjudicatario procederá a llevar a cabo las propuestas definitivas y realizar la edición y su posterior postproducción.

4.3.- Entrega de material final: La entrega del material final deberá realizarse dentro de los primeros cinco (5) días de la etapa correspondiente.

4.4.- Cronograma:

ENTREGA	ETAPA	FECHA LIMITE DE LA ETAPA
Entrega de propuestas para la 1° entrega final	N° 1	21 días corridos desde el perfeccionamiento contractual (esta etapa comienza con el perfeccionamiento contractual)
- Producción y post - producción de 1° entrega final - Entrega de propuestas de 2° entrega final	N° 2	42 días corridos desde el perfeccionamiento contractual
1° entrega de material final - Producción y post - producción de 2° entrega final. - Entrega de propuestas para la 3° entrega final.	N° 3	63 días corridos desde el perfeccionamiento contractual
2° entrega de material final. - Producción y post - producción de 3° entrega final. - Entrega de propuestas para la 4° entrega final.	N° 4	84 días corridos desde el perfeccionamiento contractual
3° entrega de material final. - Producción y post - producción de 4° entrega final. - Entrega de propuestas	N° 5	105 días corridos desde el perfeccionamiento contractual

para la 5° entrega final.		
• 4° entrega de material final. • Producción y post - producción de 5° entrega final. • Entrega de propuestas para la 6° entrega final.	N° 6	126 días corridos desde el perfeccionamiento contractual
• 5° entrega de material final. • Producción y post - producción de 6° entrega final. • Entrega de propuestas para la 7° entrega final.	N° 7	147 días corridos desde el perfeccionamiento contractual
• 6° entrega de material final. • Producción y post - producción de 7° entrega final. • Entrega de propuestas para la 8° entrega final.	N° 8	168 días corridos desde el perfeccionamiento contractual
• 7° entrega de material final. • Producción y post - producción de 8° entrega final. • Entrega de propuestas para la 9° entrega final.	N° 9	189 días corridos desde el perfeccionamiento contractual
• 8° entrega de material final.	N° 10	210 días corridos desde el perfeccionamiento

• Producción y post - producción de 9° entrega final. • Entrega de propuestas para la 10° entrega final.		contractual
• 9° entrega de material final. • Producción y post - producción de 10° entrega final. • Entrega de propuestas para la 11° entrega final.	N° 11	231 días corridos desde el perfeccionamiento contractual
• 10° entrega de material final. • Producción y post - producción de 11° entrega final. • Entrega de propuestas para la 12° entrega final.	N° 12	252 días corridos desde el perfeccionamiento contractual
• 11° entrega de material final. • Producción y post - producción de 12° entrega final.	N° 13	273 días corridos desde el perfeccionamiento contractual
• 12° entrega de material final.	N° 14	294 días corridos desde el perfeccionamiento contractual

ARTÍCULO 5.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

La adjudicataria deberá prestar el servicio conforme los siguientes requerimientos técnicos:

ARTÍCULO 5.1.- VIDEOS

Los videos deberán ser realizados en calidad 4K (4096 x 2160) con frecuencia de cuadro de grabación 3840 x 2160, 59.94p, 50p, 29.97p, 23.98p o 25p, y audio LPCM 24 bits, 48 kHz, 4 canales.

El adjudicatario deberá contar con equipos que permitan realizar tomas en alta frecuencia de cuadro con 180 cuadros por segundo (fps) en Full HD con posibilidad de reproducir imágenes en cámara super lenta de 7.5x. Dichas imágenes, deberán realizarse de 1 a 180 fps en incrementos de 1 fps que permita alterar la narrativa aumentando o disminuyendo la velocidad de la acción.

Las imágenes deberán ser grabadas con cámara broadcasting de alta calidad y poder reproducirse en escala de grises de 10 bits en alta definición, con detalle de color 4:2:2.

Las tomas en movimiento deberán realizarse con steadycam de alta calidad, tomas aéreas con drone, y tomas fijas con trípode con sistema de contrapeso dinámico que permita toma de imágenes sin sacudidas y vibraciones durante las capturas.

El adjudicatario deberá contar con un drone para efectuar tomas y fotografías aéreas en calidad 4K. Para este caso, el adjudicatario deberá contar con permiso de operación de drone, en caso de ser necesario por las características de la toma o fotografía que se solicite.

5.4.- PERSONAL

A fin de brindar un servicio adecuado, el adjudicatario deberá contar con personal que cubra las siguientes funciones:

- Fotógrafo
- Asistente de Producción
- Guionista
- Productor
- Asistente de producción
- Director
- Asistente de dirección
- Director de fotografía
- Camarógrafo
- Director de Arte
- Sonidista
- Diseñador gráfico
- Animador
- Editor

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 108/DGTALET/17 (continuación)

-Colorista

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar una nómina donde conste el personal que va a hacer afectado, conjuntamente con su propuesta técnica.

ARTÍCULO 6.- PLAZO

El plazo de duración de la presente contratación será de diez (10) meses contados a partir del perfeccionamiento contractual. Durante ese periodo el adjudicatario deberá realizar doce (12) entregas siendo la primer entrega de material final realizada del 1° al 5° día de la tercer etapa de la contratación, y las siguientes del 1° al 5° día de las etapas sucesivas.

Se prestará la conformidad del servicio mediante la emisión del Parte de Recepción Definitiva (PRD) por cada entrega final de la totalidad de las piezas requeridas para cada entrega.

ARTÍCULO 7.- FORMA DE ENTREGA

El material audiovisual solicitado deberá ser entregado de manera online del 1° al 5° de la etapa correspondiente en el siguiente formato: .Mp4, Full HD (1920 x 1080), h264 y de manera física a través de un disco externo, todos los costos derivados de la entrega correrán por cuenta única y exclusiva del adjudicatario.

Los originales de cámara y las piezas terminadas se deberán entregar en Formato Mov 4K Apple ProRes (HQ) 4:2:2, ordenados en carpetas.

FIN DEL ANEXO